



Radicado: 711/2019 (68001310301020170020901)
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSORA HOTELERA COLOMBIANA S.A
Demandado: CESAR AUGUSTO BERNAL
Asunto: Recusación

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO.

Radicado: 711/2019 (68001310301020170020901)
Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Decide el Despacho sobre el desistimiento que presenta la apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO BERNAL, ejecutado en el proceso de la referencia, de la recusación formulada por este contra el magistrado ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ como ponente y contra los demás integrantes de dicha Sala de Decisión, magistrados RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA y JOSE MAURICIO MARIN MORA.

El artículo 316 del C.G.P., dispone:

*“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.
(...)”*

Comoquiera que aún no se ha decidido de fondo el asunto en ciernes, la petición resulta viable al tenor de lo previsto en la precitada normativa, y así se procederá.

De otro lado, no habrá lugar a imponer condena en costas por no aparecer causadas de conformidad con lo previsto en el artículo 365-8 del C.G.P.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,



Radicado: 711/2019 (68001310301020170020901)
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSORA HOTELERA COLOMBIANA S.A
Demandado: CESAR AUGUSTO BERNAL
Asunto: Recusación

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hace la apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO BERNAL, de la recusación formulada en contra del Magistrado ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, como ponente, de manera expresa, y tácitamente contra los demás integrantes de dicha Sala de Decisión, magistrados RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA y JOSE MAURICIO MARIN MORA, al haber invocado la causal 2 del artículo 141 CGP, dentro del trámite de la segunda instancia del proceso ejecutivo promovido por INVERSORA HOTELERA COLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO BERNAL, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas de conformidad con lo previsto en el artículo 365-8 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, DEVUÉLVASE el expediente al Magistrado Ponente ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, para que continúe con el conocimiento de la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO.

Magistrada Sustanciadora